

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 27/2020, relativo al consorcio Centro Internacional de Métodos Numéricos en la Ingeniería, ejercicio 2018

Barcelona, 15 de febrero de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 27/2020, relativo al consorcio Centro Internacional de Métodos Numéricos en la Ingeniería (CIMNE), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 22 de diciembre de 2020.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias, las inversiones y el endeudamiento del CIMNE y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación.

El CIMNE es un consorcio creado por la Generalidad de Cataluña y la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) mediante el Decreto 150/1987, de 13 de marzo. Tiene el reconocimiento de Centro de investigación de Cataluña (CERCA).

En el año 2018 el CIMNE, según su Cuenta de pérdidas y ganancias, tuvo unos ingresos de explotación de 12,52 M€ y unos gastos de explotación de 12,10 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- El CIMNE participaba directa e indirectamente en diversas entidades. Las cinco entidades participadas mayoritariamente por el CIMNE, a 31 de diciembre de 2018, presentaban un patrimonio neto negativo. El CIMNE no tenía registrado ningún deterioro de la participación y de los préstamos participativos en CIMNE Tecnología, SAU, de 700.000 € y 902.661 €, respectivamente. En las cuentas anuales de 2019 el CIMNE modificó los saldos de 2018 e incluyó esta depreciación.
- El CIMNE no disponía de tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno para el establecimiento de los precios de los proyectos no competitivos. El porcentaje de retención por canon a aplicar en los proyectos no competitivos y su destino tampoco estaban aprobados por el Consejo de Gobierno.
- Las tablas salariales del ejercicio 2018 incluyen horquillas retributivas (límite inferior y límite superior), excepto algunas categorías con retribución única. Las diferencias

retributivas entre el límite inferior y el superior de las categorías que tienen una horquilla retributiva están entre un 10% y un 33,33% sin que se indiquen los criterios que deben servir para determinar la retribución. Esto hace que pueda existir un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del CIMNE. Tampoco se establecen cuáles son las características y los requisitos de los diferentes niveles ni los criterios que deben servir de base para la clasificación de los trabajadores en los diferentes niveles de cada grupo y para la promoción a niveles superiores dentro de un mismo grupo.

- El CIMNE no había aprobado unas tablas retributivas o criterios objetivos para determinar las retribuciones a percibir por los investigadores de la UPC que trabajaban en el CIMNE en proyectos no competitivos.
- En el año 2018 CIMNE Tecnología, SAU facturó al CIMNE 454.022 €. En dicho ejercicio no se había formalizado ningún documento para concretar las actividades realizadas como medio propio ni existían tarifas para la prestación del servicio, hecho que incumple tanto el convenio entre las dos entidades como el artículo 32.2 de la Ley de contratos del sector público (LCSP). Dada la falta de concreción de los servicios y las tarifas, la Sindicatura no puede concluir sobre la razonabilidad del importe facturado en relación con los servicios prestados.
- En 2018 había sesenta personas de la UPC que efectuaban actividades de investigación en el CIMNE, pero únicamente se había formalizado la adscripción en veinte casos.

El CIMNE abona a la UPC solo un 20% de la parte del sueldo destinada a investigación (40% del total) de los profesores e investigadores de la UPC que trabajan para el CIMNE y no la parte que correspondería de acuerdo con su dedicación real en cada caso, por lo que los gastos del CIMNE no recogen el coste total que corresponde a la dedicación del personal de la UPC que trabaja en el CIMNE.

- El CIMNE no formalizó expedientes de contratación menor por las compras realizadas el ejercicio 2018 y no ha quedado acreditado el cumplimiento del artículo 118 de la LCSP en lo que respecta al órgano de contratación y el cumplimiento del artículo 63.4 según el cual debe publicarse en el perfil del contratante, de forma trimestral, la información relativa a los contratos menores. Tampoco comunicó los contratos al Registro público de contratos tal como establece la normativa vigente.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
